CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E Y BIOCENTER SALUD OCUPACIONAL S.A.S.

Entre los suscritos a saber **NANCY LILIANA CRISTANCHO SANTOS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.749.245 expedida en Ibagué – Tolima, en calidad de Gerente de la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E, Identificada con NIT 809.008.775-0, con domicilio en Ibagué, nombrada mediante Decreto No. 0302 del 02 de mayo del 2024, aclarado mediante Decreto No 0312 y acta de posesión de la misma fecha, quien en adelante se denominará la contratante, por una parte y por la otra **BIOCENTER SALUD OCUPACIONAL S.A.S.,** identificado con NIT 900.412.916-4, representado legalmente por la señor **MARCO FIDEL ROBAYO BARRIOS,** identificado con cedula de ciudadanía No. 11.228.146 de Girardot, ubicado y domiciliado en la carrera 5 No. 37 Bis 19 Local 214 barrio santa teresa de la ciudad de Ibagué, celular No 3219453796 y 3176577620, quien en adelante se denominará el contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios previa las siguientes consideraciones: **1.-** Que, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial lo establecido en el los artículos 80, 81, 84 y 125 de la Ley 9 de 1979; el artículo 21 del Decreto Ley 1295 de 1994; el artículo 2 de la Resolución 2400 de 1979; el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, los empleadores deben garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables, adoptar medidas de prevención y protección, y cumplir las obligaciones relacionadas con la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, de conformidad con la normativa aplicable. **2.-** Que, la Resolución No. 2346 de 11 de julio de 2007, artículo 5*(…) "Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación…"* **3.-** Que, la Lotería del Tolima en cumplimiento de la Circular No. 0015 del 11 de marzo de 2022, la cual cita: (…) "*obligación del empleador de asumir el costo de las evaluaciones medicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias*", por tal motivo se hace necesario realizar la contratación de los exámenes médicos ocupacionales periódicamente. **4.-** Por anterior hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA-OBJETO**: Contratar la prestación de servicios para la toma de exámenes de salud ocupacional periódicos para los funcionarios de la Lotería del Tolima vigencia 2026, en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST. **SEGUNDA- DEFINICION TECNICA: 1.-** Examen de Medico ocupacional Físico (ingreso – periódico- retiro), cantidad 13. **2.-** Examen de Visiometria, cantidad 13. **3.-** Cuadro Hemático, cantidad 13. **4.-** Perfil Lipídico, cantidad 13. **5.-** Glicemia, cantidad 13. La definición técnica fue aprobada mediante acta de comité de compra No. 026 del 29 de octubre de 2026. **TERCERA - VALOR**: un millón seiscientos cincuenta y un mil pesos ($1.651.000) IVA incluido. **CUARTA-PLAZO**: Un (01) mes a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA-FORMA DE PAGO**: Se cancelará un solo pago, previo a la realización y entrega de los exámenes médicos ocupacionales, factura electrónica y constancia del supervisor. **SEXTA –OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **1.-** Aplicar los conocimientos profesionales en la prestación del servicio de salud ocupacional de seguimiento, en cumplimiento de la normatividad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST. **2.-** Practicar los servicios de salud ocupacional conforme a la definición técnica, atender y resolver las consultas e inquietudes que le soliciten los empleados de la entidad. **3.-** Hacer entrega de los certificados de los servicios ocupacional practicado a cada funcionario **4.-** Hacer entrega de copia del certificado de los servicios ocupacional con destino a la Hoja de Vida de cada empleado o trabajador. **5.-** Hacer entrega del informe del perfil socio demográfico **6.-** Hacer entrega del informe general de condiciones de salud **7.-** Presentar factura o documento soporte para efectos del pago, previa constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **8.-** Autorizar consulta en listas restrictivas, antes y durante la ejecución del contrato. **SÉPTIMA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **1.-** Designar un supervisor de la Unidad Administrativa o que designe la gerencia. **2.-** Pagar oportunamente previo a la expedición de la constancia de prestación a satisfacción del servicio por parte del supervisor. **3.-** Consultar en listas restrictivas. **OCTAVA-IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El presente contrato cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 816 de fecha 29 de octubre de 2026, por valor de un millón seiscientos cincuenta y un mil pesos ($1.651.000) afectando el rubro

2.1.2.02.02.008PROTF Servicios prestados a las empresas y servicios de producción CPC 83990, otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p., expedida por la unidad financiera **NOVENA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de Inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la ley 80 de 1993. **DECIMA-NO VINCULO LABORAL**: El presente contrato no genera ningún vínculo laboral con la empresa Lotería del Tolima. **DECIMA PRIMERA- SEGURIDAD SOCIAL**: El contratista debe realizar los aportes al sistema integral de seguridad social de manera Independiente. **DECIMA SEGUNDA- NO ESTAR INCLUIDO EN LISTAS RESTRICTIVAS:** Durante la ejecución del contrato el contratista autoriza a la Lotería del Tolima, para consulta en listas restrictivas del sistema de prevención de lavado de activos y financiación del Terrorismo y en caso registros negativos o sobrevinientes tomar las acciones pertinentes. **DECIMA TERCERA- SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida el auxiliar administrativo de nómina y almacén o quien designe la gerencia. **DECIMA CUARTA: LEGALIZACIÓN Y ESTAMPILLAS:** Una vez suscrito el contrato, el Contratista se obliga, adquirir las estampillas; y autorizar en el primer pago el descuento del 2% tasa pro-deporte, equivalente al valor total del contrato, así mismo deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Para constancia y aceptación de lo pactado, se firma en Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2026

Contratante,

NANCY LILIANA CRISTANCHO SANTOS
Gerente

Contratista,

MARCO FIDEL ROBAYO BARRIOS
Representante Legal
BIOCENTER SALUD OCUPACIONAL S.A.S.

JESUS ALBERTO MONTEALEGRE GARCIA
Supervisor del contrato.

VoBo Jurídica

Control de cambios

Rev.	Fecha	Elaboro	Reviso / Aprobó	Observaciones y/o Ajustes
2	9-05-2023	Profesional Especializado Unidad Administrativa	Comité de calidad	1. Se modifica el cuadro de control de cambios con la Rev. y fecha de elaboración. 2. Se modifica la codificación de los documentos de acuerdo con el procedimiento control de la información documentada.
1	30-06-2022	Profesional Especializado Unidad Administrativa	Comité de calidad	1. Se implementa el SIGC 2. Se actualiza por revisión y ajuste del formato del SIGC.
0	18-08-2020	Profesional Especializado Unidad Administrativa	Comité de calidad	1. Creación del documento